

COMPARACIÓN ENTRE ADOPCIÓN Y TUTELA LEGAL

Los niños, jóvenes y Dependientes No Menores de Edad (NMD, por sus siglas en inglés) en cuidado de crianza merecen permanencia cuando no es posible la reunificación con su(s) padre(s) biológicos. Merecen estar seguros y protegidos y ser amados. Un plan permanente proporciona conexiones, relaciones y apoyo para toda la vida a medida que siguen creciendo y desarrollándose. Las conexiones permanentes pueden significar que alguien está orgulloso de tus logros; alguien estará a tu lado, alguien en quien confiar, celebrar los momentos especiales, alguien que te guíe y que te escuche. Las conexiones permanentes pueden significar saber que no está solo. El Condado de Ventura está aquí para guiarle y apoyarle a medida que usted determina cuál de los caminos hacia la permanencia es el más adecuado para el niño, joven o NMD y la familia de usted.



ACERCA DE LA ADOPCIÓN

- La adopción proporciona el nivel más alto de permanencia legal para niños, jóvenes y dependientes no menores de edad (NMD, por sus siglas en inglés) que no pueden volver al hogar.
- Todos los niños/jóvenes/NMD son adoptables.
- Los niños de 12 años o más deben estar de acuerdo con la adopción.
- Familias adoptivas pueden ser parientes y no parientes que pueden ser solteros o parejas, y de cualquier orientación sexual o identidad/expresión de género. Deben ser mayor de 18 años y tener al menos 10 años más que el niño/joven que vaya a ser adoptado. La excepción a la diferencia de edad de 10 años es si los padres adoptivos son hermanos, padrastros, tíos, o primo hermanos de el niño/joven que vaya a ser adoptado.
- Los padres adoptivos deben ser evaluados a través del proceso de Evaluación de Familia de Recurso (RFA, por sus siglas en inglés), que dé lugar a una Evaluación Familiar de RFA, que puede utilizarse para la adopción.
- La adopción pone fin a todos los derechos y responsabilidades legales de los padres biológicos, y los padres adoptivos asumen la totalidad de estos derechos y responsabilidades.
- Después de la adopción, la agencia solo participa en proporcionar beneficios del Programa de Ayuda a la Adopción (AAP, por sus siglas en inglés) o servicios posteriores a la adopción, si se solicitan.
- El nombre del niño/joven/NMD puede permanecer igual o cambiarse legalmente.
- Las familias adoptivas pueden determinar el nivel de relaciones con la familia biológica y el contacto después de la adopción.
- Los jóvenes adoptados tras cumplir los 16 años pueden participar en el Programa de Vida Independiente (ILP, por sus siglas en inglés), salvo el Programa de Vivienda de Transición (THP) o los programas de ayuda a la vivienda para Dependientes No Menores de Edad (NMD).
- Los padres adoptivos deben designar en su testamento quien debe criar al niño/joven en caso de que mueran.
- Si fallecen el/los padre(s) adoptivo(s) y el niño/joven adoptado es menor de 18 años de edad, el niño/joven puede ser elegible para recibir beneficios de Seguro Social por los padres adoptivos. Es posible que cualesquiera padres adoptivos subsiguientes puedan solicitar AAP.

ACERCA DE LA TUTELA LEGAL

- La Tutela Legal (LG, por sus siglas en inglés) es una opción viable de permanencia, aunque no es legalmente tan segura como la adopción.
- El tribunal puede poner fin a una tutela, o los padres biológicos pueden solicitar al tribunal que anule una tutela en cualquier momento.
- El LG tiene la responsabilidad parental del cuidado, control y conducta del niño.
- La LG deja en suspenso los derechos legales de la madre/padre biológicos; sin embargo, los padres biológicos tienen el derecho a visitar y el derecho a participar en la escuela y la planificación.
- Aunque la LG acaba legalmente a los 18 años de edad, los beneficios pueden prorrogarse hasta los 21 años si se cumplen ciertas condiciones. Las relaciones continúan durante toda la vida.
- Todos los candidatos a LG deben cumplir las directrices y requisitos estatales.
- Los Tutores Legales que sean familiares pueden obtener apoyo de los Programas locales de Apoyo a Parentesco.
- El LG puede mudarse dentro de California pero necesita una orden del Tribunal de Menores para mudarse fuera del estado. Los LG Familiares que reciban pagos Kin-Gap seguirán recibiendo cantidades de financiación del Condado de Ventura. Las cantidades de financiación del Condado de Ventura finalizaran para los LG no Familiares que se muden fuera del estado; el caso debe trasladarse al nuevo estado para sus pagos de financiación. La financiación al LG varía de un condado a otro y de un estado a otro.
- Los jóvenes en LG no familiar, cuando cumplan 8 años o posteriormente, pueden participar en ILP. La ayuda a la vivienda es limitada.
- Los jóvenes en LG Kin-GAP pueden participar en ILP independientemente de su edad en el momento en que se decreta la LG.
- La tutela finaliza en caso de muerte del LG. La madre/padre biológico puede solicitar del tribunal recuperar la custodia, o el tribunal puede colocar al niño en cuidados de crianza.



ACERCA DE LA ADOPCIÓN

- Los gastos de adopción de la agencia son de bajo costo, o pueden dispensarse. Se puede reembolsar un máximo de \$400 a las familias por gastos relacionados con la adopción.
- Las familias adoptivas tienen derecho a bonificaciones fiscales por adopción estatales y/o federales para el año en que se completó la adopción. Consulte con su profesional fiscal para determinar las bonificaciones específicas que pueden ser aplicables.
- Los ingresos familiares no se tienen en cuenta para determinar la elegibilidad para el Programa de Ayuda a la Adopción (AAP); la cantidad se determinará basándose en la evaluación del nivel de atención. La mayoría de los niños/jóvenes en cuidados de crianza son elegibles para AAP.
- Las cantidades de AAP son negociadas. Se basan en la cantidad básica para cuidados de crianza o la cantidad de nivel de atención (LOC), y pueden incluir un incremento por atención especial, basado en las necesidades del niño/joven y lo que hace el padre/madre adoptivo para cubrir esas necesidades.
- Los niños/jóvenes que reciben AAP son elegibles para cobertura de Medi-Cal de ámbito completo, y pueden solicitar Medicaid si viven en otro estado o se trasladan a otro estado. La mayoría de los estados ofrecen beneficios recíprocos a los niños/jóvenes adoptados a través de ICAMA (Compacto Interestatal sobre Adopción y Asistencia Médica, por sus siglas en inglés).
- La financiación AAP continúa independientemente de dónde viva la familia. La cantidad se basa en la cantidad más alta entre la agencia pública responsable y el condado o estado de residencia.
- AAP puede cubrir alojamiento y comidas para tratamiento residencial aprobado, si es necesario, durante un máximo de 18 meses por cada episodio.
- AAP por lo general finaliza a los 18 años, independientemente de que el niño/joven/NMD está todavía en escuela preparatoria. AAP puede continuar hasta los 21 años de edad conforme a AB12 si el niño/joven/NMD fue adoptado al cumplir los 16 años de edad o posteriormente y se cumplen los criterios, o si el niño/joven/NMD tiene una discapacidad documentada que justifica la continuación de la financiación. Los beneficios AAP solo pueden ir a un padre o madre adoptivo.
- Los jóvenes/dependientes no menores de edad adoptados al cumplir los 13 años o posteriormente son tratados como estudiantes "independientes", y son elegibles para ayuda financiera estatal o federal sin tenerse en cuenta los ingresos de su familia adoptiva.
- Los jóvenes adoptados después del día en que cumplen los 16 años son además elegibles para financiación Chafee para la universidad.
- Cuando un niño/joven/NMD es adoptado antes de los 13 años de edad, se tienen en cuenta los ingresos del padre/madre adoptivos para determinar la cantidad de ayuda financiera para la universidad.
- Los niños/jóvenes/NMD con discapacidad de desarrollo y clientes de un Centro Regional de California pueden calificar para la cantidad dual de agencia y un suplemento a la cantidad, si son elegibles.



ACERCA DE LA TUTELA LEGAL

- Algunos fondos son diferentes para Tutores Legales familiares y no familiares (ver más adelante). Para acceder a fondos para tratamiento residencial, es posible que sea necesario rescindir la tutela y/o reinstaurarse la dependencia.
- La financiación termina en caso de muerte del LG; sin embargo, es posible que continúen los pagos en caso de nombramiento de un Tutor sucesor.
- Los jóvenes a cargo de un LG son elegibles para situación como estudiantes "independientes", y los ingresos del LG no se tienen en cuenta para ayudas financieras estatales o federales.
- Los jóvenes que son dependientes del tribunal o bajo la tutela del tribunal al cumplir los 16 años, o posteriormente, son elegibles para financiación Chafee para la universidad.
- Los fondos para LG no familiares pueden continuar pasado los 18 años de edad hasta los 21 años de edad, si la tutela la decretó el tribunal de menores y el joven cumple uno de los 5 criterios de participación conforme a AB 12**.
- Los fondos para LG Kin-Gap pueden continuar pasados los 18 años de edad, hasta los 21 años de edad, si la tutela se decretó al cumplir los 16 años o posteriormente y el joven cumple uno de los criterios de participación conforme a AB 12**, o si el niño/joven/NMD tiene una discapacidad documentada que justifica que continúe la financiación.
- Las tutelas decretadas mediante el tribunal testamentario no califican para extensión de la financiación conforme a AB12 o pagos de nivel de atención.
- Los niños/jóvenes/NMD con discapacidad de desarrollo y clientes de un Centro Regional de California pueden calificar para la cantidad dual de agencia y un suplemento a la cantidad.



TUTORES LEGALES FAMILIARES:

- Algunos Tutores Legales familiares son elegibles para fondos Kin-GAP.
- Los pagos Kin-GAP igualan la cantidad para la que sería elegible el niño/joven para cuidados de crianza. Puede incluir una cantidad por cuidados especiales si el niño/joven tiene necesidades documentadas.
- Si se aplica una cantidad por atención especial, se reevalúa en el momento de la recertificación. También se puede reevaluar una cantidad Kin-GAP por atención especial a petición de la familia, si cambian las necesidades del niño/joven.
- Kin-GAP se recertifica cada 2 años.
- La elegibilidad para ayudas para ropa para LG familiares depende de la política del condado responsable financieramente y de las cantidades del condado de residencia.

***Condiciones para Participante en AB 12: 1. Asistir/completar escuela o programa equivalente, 2. Inscribirse en programa post-secundaria o de formación profesional; 3. Participar en un programa o actividad que promueve o elimina las barreras para el empleo, 4. Empleado al menos 80 horas al mes, 5. El joven es incapaz de participar*



¡Escanee para obtener recursos adicionales!



COUNTY of VENTURA
Human Services Agency

STRENGTHENING 
VC Families
Ventura County Children & Family Services

SI TIENE PREGUNTAS SOBRE LA ADOPCIÓN O TUTELA LEGAL, COMUNÍQUESE CON LA TRABAJADORA SOCIAL.